

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: JESUS GUTIERREZ RAMIREZ Y OTRA
DEMANDADO: JENNIFER MESA REAL STATE SAS Y OTROS
RADICADO: 2024-00054

Visto el auto adiado 13 de marzo de 2024 advierte el despacho que se hace necesario adicionarlo, pues involuntariamente se omitió efectuar pronunciamiento sobre el rechazo de la demanda, por lo que, se **DISPONE:**

De conformidad con el **inciso 4º art. 90 del C.P.G.**, se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvanse los anexos de la está a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a9bef59ef2e2bcf04e4251f02f86545349f4b28df42d4ebaf9faf9df3c5add**

Documento generado en 21/03/2024 07:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>